



Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 10 diez de marzo, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, TEEH-JDC-045/2022**, interpuesto por **Tomás León Valle, Mauricio León Valle y Santiago Rosquero Palma**, en su calidad de indígenas hñāhñü de la comunidad de San Juanico, Ixmiquilpan, Hidalgo; remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original y copia simple del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Tomás León Valle, Mauricio León Valle y Santiago Rosquero Palma, consistente en once fojas cada uno; **2)** Copia certificada y simple del nombramiento a Darío Cecilio Yeso Paulino como Delegado Municipal de San Juanico, signado por la Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, constante en una foja, cada una; **3)** Copia certificada del nombramiento a Reyna Hernández Rosquero como Subdelegada Municipal de San Juanico, signado por la Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, constante en una foja, cada una; **4)** Copia simple de credencial para votar a favor de Tomás León Valle, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **5)** Copia simple de credencial para votar a favor de Santiago Rosquero Palma, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **6)** Copia simple de credencial para votar a favor de Mauricio León Valle, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **7)** Copia simple de la resolución del órgano auxiliar 2022, del expediente número: AMI/CPGBRC/002/2022, consistente en ocho fojas, cada una.

¹ En adelante, se entenderá que todas las fechas mencionadas corresponden al año 2022 dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de fecha 10 diez de marzo, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, TEEH-JDC-046/2022**, interpuesto por **Luis Martínez Palma**, en su calidad de indígena hñähñü de la comunidad de San Juanico, Ixmiquilpan, Hidalgo; remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Luis Martínez Palma, constante en cinco fojas cada uno; **2)** Copia simple de credencial para votar a favor de Luis Martínez Palma, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Tomás León Valle, Mauricio León Valle y Santiago Rosquero Palma**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-045/2022.**

SEGUNDO. Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Luis Martínez Palma**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-046/2022.**

TERCERO. Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes TEEH-JDC-045/2022 y TEEH-JDC-046/2022, se advierte que existe conexidad entre ellos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de

**TEEH-JDC-045/2022 y su acumulado
TEEH-JDC-046/2021**

impugnación, se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-046/2022 al **TEEH-JDC-045/2022**, por ser éste el más antiguo.

CUARTO. Se tiene a los promoventes **Tomás León Valle, Mauricio León Valle, Santiago Rosquero Palma y Luis Martínez Palma** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Bosques de Eucaliptos, Número 101, Fraccionamiento Bosques del Peñar, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y teniendo por autorizados para tales efectos a las personas señaladas en su medio de impugnación, por lo que, **se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en el domicilio señalado.**

Por otro lado, en su escrito señalan la cuenta de correo electrónico **rosquero12@hotmail.com** para recibir todo tipo de notificaciones, sin embargo, al no ser una cuenta de correo institucional, no es posible tener por autorizada la misma al no encontrarse apegada a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se hace del conocimiento a los actores que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

QUINTO. Con una copia simple de los medios de impugnación remítase a las autoridades señaladas como responsables: **Presidenta Municipal, Secretario General y Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, todos del Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, para que realicen el trámite referido en los artículos

362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, otorgando un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2. Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la cédula de fijación y la cédula retiro original que debió fijar en los estrados de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo.
3. Asimismo, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir, una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

TEEH-JDC-045/2022 y su acumulado

TEEH-JDC-046/2021

SEXTO. Se ordena notificar por única ocasión, a las autoridades señaladas como responsables **Presidenta Municipal, Secretario General y Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, todos del Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas.**

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.**

EN CASO DE QUE REALICEN EL TRÁMITE SEÑALADO O QUE YA CUENTEN CON EL RESPECTIVO CORREO INSTITUCIONAL, DEBERÁN INFORMARLO A ESTE TRIBUNAL a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto **QUINTO**, **apercibidas que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,**

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.